



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°394-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 07 de septiembre del 2023.

#### VISTO:

El Informe N°149-2023-MDSJB/OAJ, de fecha 07 de septiembre del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la suspensión del plazo, de la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERVICIO TURISTICO Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", CUI N° 2595494, Informe N°236-2023-MDSJBGM-GIDU/WPN, Informe N°031-2023-MDSJB-GDSE-SGDEM-IOARR/GEA-R, ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA S/N, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a la "DIRECTIVA N°001-2016-MDSJB/A, DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN, POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA", ejecutados por la modalidad de administración directa o encargo, deberá seguir los procedimientos establecidos en la pre citada normativa de la MDSJB;

Que, mediante ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA S/N, de fecha 14 de agosto del 2023, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Económico Ing. Irwin Gonzales Allende, acompañados del residente y la supervisión del proyecto, firman la suspensión de plazo, de la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERVICIO TURISTICO Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", CUI N° 2595494, en vista de que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

dicha ejecución no contempla actividades entre los meses de agosto y octubre, por ello es que se decide paralizar dicha ejecución;

Que, visto el Informe N°031-2023-MDSJB-GDSE-SGDEM-IOARR/GEA-R, de fecha 15 de agosto del 2023, por el cual el residente de obra, remite el informe de paralización de la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERVICIO TURISTICO Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", CUI N° 2595494, ello por la causales establecidas en la precitada acta de paralización de la ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo al Informe N°149-2023-MDSJB/OAJ, de fecha 07 de septiembre del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la suspensión del plazo, de la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERVICIO TURISTICO Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO", CUI N° 2595494, por ello recomienda la paralización o suspensión de dicha ejecución, debiéndose formalizar con un acto resolutivo;

Que, conforme la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria con Decreto Supremo N°377-2019-EF, en su artículo 142 sobre suspensión del plazo de ejecución en su numeral 142.7, preceptúa cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, numeral 142.8. "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Asimismo, El artículo 178 del mismo Reglamento en su numeral 178.1) Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (...);

Que, en aplicación supletoria el Código Civil en su artículo 1315, establece que: caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la suspensión del plazo, de la ejecución del proyecto “ADQUISICION DE AMBIENTE DE ARTICULACION COMERCIAL Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SERVICIO TURISTICO Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA HUAMANGA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”, CUI N° 2595494, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto que contravenga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **COMUNÍQUESE**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes

**ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA  
*Wilmer V. Prado Estrella*  
ALCALDE

